

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, octubre 06 de octubre de 2020. A Despacho la presente actuación con solicitud de corrección en nombre. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 882
Radicación Nro. 2020-0138-00

Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

1. Se solicita la corrección del error en que se incurrió en el nombre del demandado en el numeral Octavo de la providencia de Mandamiento de Pago, siendo el nombre correcto el de Jorge Eliecer Ocampo Montezuma y no como quedó transcrito.
2. Normativamente se establece la posibilidad de aclarar, entre otros, conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (CGP. art. 285); igualmente se establece la posibilidad de corregir errores, entre otros, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el Mandamiento de Pago en su numeral octavo, por lo que quedará así:

“**REPORTAR** al demandado **JORGE ELICER OCAMPO MONTEZUMA** a las Centrales de Riesgos, Data Crédito, Procrédito y Cifin, toda vez que se encuentra en mora de pago de cuota alimentaria.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3/11/2020


secretario